ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDJ

Jesús, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDJ/CM de la fecha 29 de abril del 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 40.1 y 40.3 del Artículo 40 Legalidad del Procedimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, numeral 40.1.- Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, asimismo de acuerdo al numeral 40.3 Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la

determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2024-MDJ, se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BRINDADO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) EN EL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE JESÚS, CUOTA FAMILIAR POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES";

Que, mediante Informe N° 37-2025-MDJ/GSM/UGM-REVQ de fecha 31 de marzo del 2025, remitido por la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, solicita aprobar Proyecto de Ordenanza para la incorporación de los artículos 13A y 13B en el Capítulo III del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDJ" en base al Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, el cual sustenta en los conflictos suscitados por la comité de fiscalización de la Huaraclla y la UGM generado producto del desconocimiento de las funciones y atribuciones;

Que, mediante Informe N° 046-2025-MDJ/OGAJ de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal, resulta PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora los artículos 13A y 13B en el Capítulo III del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDJ", ya que se busca incorporar funciones al comité de vigilancia; de acuerdo, a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 13ª Y 13B EN EL CAPÍTULO III DEL "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2024-MDJ" EN BASE AL DECRETO SUPREMO N° 009-2024-VIVIENDA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación e incorporación del artículo 13A en el Capítulo III del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDJ", el mismo que contendrá lo siguiente:

Artículo 13A.- Comité de Vigilancia

1. El comité de vigilancia, está integrado por los usuarios que son electos en Asamblea General, y su función consiste en vigilar, evaluar y dictaminar el desempeño de las tareas del administrador, así como la ejecución de los acuerdos y decisiones tomados por la Asamblea General en torno a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y UBS.
2. El nombramiento de los miembros del comité de Vigilancia es por dos (02) años, desempeñándose en forma honorifica, solo se puede reelegir a la mitad de los miembros por un periodo consecutivo, excepto el presidente, el cual, en ningún caso podrá ser reelecto en periodo consecutivo.
3. El comité de vigilancia, estará conformado por cinco (05) representantes de los centros poblados y/o caseríos, mismos que serán reconocidos por la Unidad de Gestión Municipal conforme a lo señalado en el artículo 86.4 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la modificación e incorporación del artículo 13B en el Capítulo III del "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDJ", el mismo que contendrá lo siguiente:

Las funciones del comité de vigilancia de agua potable y alcantarillado son:

1. Vigilar las actividades relacionadas con la administración, mantenimiento y operación de los sistemas.
2. Vigilar que la Unidad de Gestión Municipal lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones.
3. Vigilar que la Unidad de Gestión Municipal prestadoras de servicios existentes en la localidad cumplan con brindar servicios de calidad y mayor cobertura.
4. Requerir la rendición de cuentas sobre la ejecución presupuestal y el uso de sus recursos propios.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe
ALCALDE